



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00444 00**, informando que obra contestación a la demanda por parte de la pasiva, así como un memorial de la parte actora. Sírvase Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez realizado el estudio de la contestación de la demanda aportada por **INDUSTRIA COLOMBIANA DE SUMINISTROS K-NINOS-S.A.S.-INCOSUK** se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del CPT y de la SS, motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Igualmente, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA** al doctor **CARLOS ANDRES CAÑÓN DORADO**, identificado con C.C. 79.788.842 y T.P 113.666 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada **INCOSUK S.A.S.**, para los fines del poder conferido.

De otro lado, se advierte que el día 23 de febrero de 2022 la parte actora allegó un escrito denominado “*Descorrer excepciones*”, sin embargo, dentro de la legislación laboral procesal no se prevé una etapa procesal que permita descorrer traslado de las excepciones propuestas fuera de audiencia, pues de conformidad con el artículo 32 del CPT y de la SS, es en la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litio (artículo 77 ibídem), en donde se surte lo atinente a las excepciones previas. Por tanto, el Despacho no se referirá a dicho escrito e impartirá el trámite procesal pertinente.

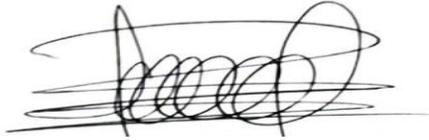
En consecuencia, se fija fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS, para el día **martes treinta (30) de mayo del dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL** conforme lo dispuesto en los artículos 103 y 107 del CGP, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en

la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

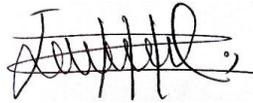
El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
090 del 10 de junio de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

MP